

Secretaría: A Despacho del señor Juez, para informar que la parte demandante allega solicitud de terminación coadyuvada del presente proceso por pago total de la obligación, igualmente se informa que no hay solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

RAD:76001-31-03-002-2017-00238-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la solicitud es procedente, conforme a las disposiciones del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

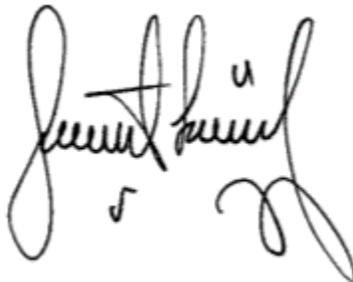
1. Declarar terminado el presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL VERBAL instaurado por MARÍA EDELMIRA LEÓN SANDOVAL, ALCIDES ESPINOSA DELGADO, PAOLA ANDREA ANDRADE LEÓN, ÁLVARO ANDRADE LEÓN, MARÍA VANESSA PRADO ANDRADE y JUÁN FERNANDO PRADO ANDRADE en contra de CLÍNICA PALMA REAL S.A.S. hoy CHRISTUS SINERGIA CLÍNICA PALMA REAL S.A.S., por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

2.- En consecuencia, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En el evento de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la oficina respectiva. Líbrense los oficios pertinentes.

3.- Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que fueron consignados por CLÍNICA PALMA REAL S.A.S. hoy CHRISTUS SINERGIA CLÍNICA PALMA REAL S.A.S. en este asunto, al apoderado de los demandantes Doctor HERNANDO VALENCIA PARIAS T.P. 77.416 del C.S. de la Judicatura el cual tiene la facultad para recibir.

4.- Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

Juez

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

Cali, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023
Notificado por anotación en ESTADO No.
168 de esta misma fecha.

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO